



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintidós de febrero de dos mil veintiuno

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 188
RADICADO N° 05001400300920190125200
COMISIÓN #15

Se incorpora al expediente, informe del Municipio de Itagüí, respecto de la suspensión de las diligencias de comisión, las cuales una vez se reanuden, se procederá a informar al respecto.

Para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
JUEZ

a.g..

Respuesta Despacho comisorio N. 15 RDO N. 2019-01252

paola correa ramirez <paolacorreamirez56@gmail.com>

Mié 21/10/2020 1:18 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (144 KB)

Respuesta alcaldía de Itagui.pdf;

Buenas Tardes

Adjunto respuesta a la solicitud, por parte de la Alcaldía de Itagüí. para que quede constancia de adelantamiento de la gestión.

Saludos

Atentamente

Greisy Paola Correa R,
T.P 313.322



Itagüí, 19 de octubre de 2020

Oficio N° 990

Doctora
GREISY PAOLA CORREA RAMIREZ
Abogada Parte Demandante
T.P. 313.322 del C.S.de la J.
Calle 52 N° 47 – 28 Of. 311, Medellín
Tel: 305 223 26 51
paolacorreamirez56@gmail.com

Asunto: Respuesta solicitud radicado 20081377738534

Respetuoso saludo

La Dirección Administrativa Autoridad Especial de Policía Integridad Urbanística, tuvo conocimiento del despacho comisorio N° 28/2019/01252/00 expedido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, entre otros remitido mediante oficio N° 20081377738534 el 18 de agosto de 2020.

Con ocasión de la expedición de la ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia" y ante las diversas interpretaciones que se han tenido sobre la facultad legal de comisión de las autoridades judiciales a los señores Inspectores de Policía, se hizo necesario emitir disposición administrativa; en el sentido que los Inspectores de Policía del Municipio no seguirán atendiendo a las Comisiones de las autoridades judiciales, esto conforme al concepto emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado el cual fue emitido el 06 de septiembre de 2017, conocido como oficio 1450 del 18 de octubre de 2017 00051 00 con radicado interno 2332, número único 11001 03 06 000 2017 00051 00, referencia; Conflicto de normas. Comisión. Inspectores de Policía.

Atendiendo las facultades que tienen los jueces para hacer comisionar, fueron encargadas las recién creadas Direcciones Administrativas, Autoridad Especial de Policía del Municipio de Itagüí; en razón a que no existe prohibición puntual en el nuevo Código de Policía y Convivencia y a que el artículo 38 de la Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso" lo indica.

Teniendo en cuenta lo expresado anteriormente, este despacho ha recepcionado una cantidad considerable de despachos comisorios, los cuales han sido gestionados en orden cronológico respetando la prelación por antigüedad, cabe anotar que se comenzaron las diligencias el mes de Febrero de 2018 y está son programados mensualmente. Cabe resaltar que las diligencias recepcionadas en las Inspecciones Municipales no lograron ser evacuadas en su totalidad por lo antes señalado. Cabe destacar que conforme a la normatividad se han ido realizando diligencias teniendo presente el orden cronológico en que han sido recepcionadas.

Con relación a su solicitud, la Dirección Administrativa, Autoridad Especial de Policía e Integridad Urbanística del Municipio de Itagüí; le informa que conforme al Decreto 414 del 16 de marzo de 2020, se suspendieron los términos dentro de las actuaciones administrativas, debido a las circunstancias que atraviesa el país, por la pandemia del coronavirus COVID-19. Además, en apego al Decreto 457 del 2020, del Presidente de la República, se expidió por parte de la Administración Municipal, el Decreto 426 del 23 de marzo de 2020, en el cual se dispuso el **aislamiento preventivo obligatorio de todos los ciudadanos dentro de la jurisdicción del**

CIUDAD DE OPORTUNIDADES



También se tiene presente la Resolución 1462 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia establece la prórroga de la Emergencia Sanitaria hasta el próximo 30 de noviembre del año en curso, aunque está vigente la citada Resolución desde esta dependencia se ha programado diligencias ordenadas por diferentes despachos judiciales teniendo presente el orden cronológico de recepción de los mismos. Para el caso que nos ocupa se ha programado despachos comisorios recepcionados en los años 2018 y 2019, respectivamente, y como usted lo señala en su escrito el despacho comisorio objeto de su solicitud ingresó a esta dependencia en el mes de agosto de 2020.

Una vez se programen los despachos comisorios recepcionados en el año 2020, le será notificado a su correo fecha y hora para la práctica de la diligencia.

Atentamente,

GLORIA PATRICIA GIRALDO CAMPO
Profesional Especializada – abogada-
DA Autoridad Especial de Policía e Integridad Urbanística



Proyectó: Juan Otaívaro Villa
Abogado
D.A Autoridad Especial de Policía Integridad Urbanística